

0007332

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

00057365

Quito, a 08 de Agosto del 2006

S.V.

Protocolización N° 1321

PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTENTIFICACIÓN DEL PODER
ESPECIAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL
ESPÑANOL Y MÁS DOCUMENTOS

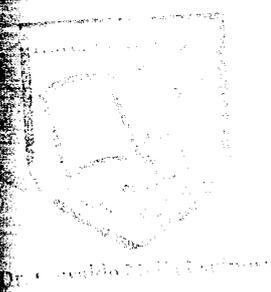
QUE OTORGA
SMITH INTERNATIONAL INC.

A FAVOR DEL SR.
ROGELIO RICARDI

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 5ª *ca*)

COPIAS)





00057366

The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Country:

United States of America

public document
has been signed by

COLLEEN N TIEMAN

acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

and bears the seal/stamp of

COLLEEN N TIEMAN, Notary Public, State of
Texas, Commission Expires: 02-28-09

CERTIFIED

at Austin, Texas

6. on August 3, 2006

by the Secretary of State of Texas

Certificate No. N-544309

Seal

10. Signature:



Roger Williams
Secretary of State
ST/lb

SPECIAL POWER OF ATTORNEY
(Ecuador)

IN WITNESS WHEREOF, I HAVE HEREUNTO SET MY HAND AND SEAL AT THE CITY OF HOUSTON, TEXAS, THIS 7TH DAY OF JULY, 2006.

TO ALL MEN BY THESE PRESENTS:

THAT we, SMITH INTERNATIONAL, INC., a corporation duly incorporated and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, whose main office is located at 16740 Hardy Street, Houston, Texas (hereinafter the "Company"), does hereby hereby nominate, nominate and appoint **MR. ROGELIO RICALDI**, a Peruvian citizen holding passport number PC27606, to be its legal, judicial and extra judicial representative, agent and proxy (hereinafter "Attorney"), with effect as of July 7, 2006, to manage and conduct any business now or hereafter undertaken in Ecuador, and for that purpose or in connection therewith, to do in its name and on its behalf all such acts and things as its said Attorney may deem fit, including (without prejudice to the generality of the foregoing authority):

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To negotiate, conclude and enter into contracts, licenses and arrangements of any description.
3. To buy, sell, exchange or otherwise acquire, dispose of or deal in any manner with real or personal property of any description and to enter into leases, agreements for leases, tenancies, licenses in relation to factories, offices, houses or other premises or property for occupation or use by the Company or by any subsidiary company thereof or by any officer or employee thereof.
4. To buy and sell for cash or on credit, hire and let for hire or hire purchase goods of all kinds.
5. To effect, maintain and recover under insurances against loss, damage and liability.
6. Subject to the Company's prevailing banking policies, to operate on any banking account established by the Company in Ecuador, to open and operate on any new banking account established by the Company in Ecuador, to draw, sign, endorse and negotiate cheques, bills of exchange, dividend and interest warrants and negotiable instruments, but excluding power to accept bills of exchange and power to give promissory notes.

To demand, recover, enforce and give good and sufficient receipts, discharges, releases and indemnities for and in respect of all property, money, securities and rights to which we are or may be entitled and to effect a compromise or release of any claim in respect thereof and to pay, satisfy or compromise any of our debts or liabilities or any claim against the Company.

In connection with any stocks, funds, debentures, debenture stock, securities or investments, to attend and vote as our proxy at meetings of holders thereof and to effect, sanction or oppose any exercise or modification of rights.

To institute, carry on, defend, compromise, abandon or submit to judgment in any legal proceedings, to join in and to submit to arbitration, to give security or indemnities for costs, to pay money into Court and to obtain payment of money lodged in Court.

10. To present, support, or oppose any petition for winding up or bankruptcy; to join in, sanction or oppose any composition or arrangement; to attend and vote or appoint any person to attend and vote as our proxy at any meetings of creditors; to make and file proofs of claim, and, generally, to represent the Company in any liquidation, bankruptcy or insolvency.
11. To engage, remunerate, dismiss and fix and vary the duties and terms of service of employees.
12. To take all necessary steps and perform all actions and execute all documents as may be required under the laws of Ecuador to properly qualify the Company to do business in Ecuador.
13. The powers herein granted shall be exercisable by the said ROGELIO RICALDI, the Company's Attorney in fact, in respect of all business, property and concern of the Company anywhere within Ecuador and the water adjacent thereto.
14. To concur in doing any act or thing hereby authorized.
15. To delegate all or part of his authority under this Special Power of Attorney to any employee of Smith International, Inc. or its associate or affiliate companies as he shall think fit in the following circumstances:
 - a. During any absence from Ecuador for any reason of the said Attorney;
 - b. During any period of incapacity of the said Attorney which precludes his active participation in the performance of his duties;
 - c. At the termination of the appointment of the said Attorney whether by reason of appointment elsewhere, retirement, dismissal or any other reason.

AND the aforesaid power of delegation will be deemed to operate under 15(b) and 15(c) in the event that the said Attorney is unable for any reason to sanction such delegation. tion in such circumstances may be approved retrospectively by the Board of Directors.

PROVIDED, however, that no delegation of authority under the aforesaid power may be to any other person without a resolution of the Board of Directors specifically allowing delegation to such other person.

AND for all or any of the above purposes to sign, seal, deliver, execute and perform any transfers, documents, acts and things as effectually as we ourselves could do if personally and to employ and remunerate bankers, brokers, lawyers and agents.

This Special Power of Attorney does hereby revoke and terminate the Special Power of Attorney appointed to MR. ROGELIO RICALDI on behalf of the Company and relating to its operations in Ecuador, dated July 7, 2006.

This Special Power of Attorney shall remain in full force and effect until revoked in writing by an officer of the Company.

The undersigned hereby ratifies and confirms all acts and deeds legally performed by ROGELIO RICALDI in accordance with this Special Power of Attorney prior to any such revision.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set her hand and affixed the seal of this Company this 1st day of August, 2006.

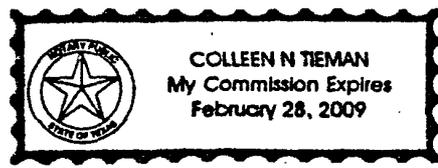
SMITH INTERNATIONAL, INC.

By: *Pamela L. Kunkemoeller*
Pamela L. Kunkemoeller
Assistant Secretary

STATE OF TEXAS §
COUNTY OF HARRIS § ss.
§

On this 1st day of August, 2006, before me a Notary Public in and for the State of Texas, personally appeared Pamela L. Kunkemoeller, personally known to me to be the Assistant Secretary of SMITH INTERNATIONAL, INC., and that said corporation executed the same in accordance with its Bylaws and resolutions of its Board of Directors.

WITNESS my hand and official seal.
Colleen N Tieman
Notary Public





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el artículo 18 de la Ley del Notario del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproduccion exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08 AGO. 2006 f34

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Estado de Texas

Secretaría de Estado

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público:

2. Ha sido firmado por:

COLLEEN N TIEMAN

3. En sus funciones como:

Notario Público del Estado de Texas.

4. Y lleva el sello de:

COLLEEN N TIEMAN, Notario Público del Estado de Texas. Su comisión expira el 02/28/09

CERTIFICADO

5. En Austin, Texas

6. El 3 de agosto de 2006

7. Por el Secretario de Estado de Texas.

8. Certificado No. N-544309

9. Sello

10. Firma

Roger Williams
Secretario de Estado

PODER
(Ecuador)

Por todos por medio de la presente:

Que nosotros, SMITH INTERNATIONAL, INC., una compañía debidamente constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuya oficina principal está localizada en 16740 Hardy Street, Houston, Texas (de aquí en adelante referida como la "Compañía"), mediante este instrumento constituye, nombra y designa al **SEÑOR ROGELIO RICALDI**, ciudadano Peruano con Pasaporte No. PC27606, para que sea su representante legal, judicial y extrajudicial, agente y apoderado (de aquí en adelante referido como "apoderado"), efectivo desde el 7 de julio de 2006, para que maneje y conduzca cualquier negocio incurrido ahora o en el futuro en Ecuador, y para el propósito o en conexión con este nombramiento, para realizar en nombre de la compañía y en su representación todos los actos y acciones que a él como apoderado le parezcan pertinentes, incluyendo (sin perjuicio a la generalidad de la autoridad antes mencionada):

1. Actuar como el representante de la Compañía en Ecuador en la ejecución de cualquier contrato u otro acto judicial, y para realizar en nombre de la Compañía y en su representación, todas las acciones y transacciones legales que necesiten ser ejecutadas y aplicables dentro del territorio nacional de la República del Ecuador y en especial para responder demandas y cumplir con las obligaciones.
2. Negociar, concluir y firmar contratos, licencias y arreglos de cualquier naturaleza.
3. Comprar, vender, intercambiar o adquirir de otro modo, disponer o negociar de cualquier manera con la propiedad personal y de bienes raíces de cualquier descripción e incurrir en arrendamientos, acuerdos de arrendamiento, posesiones, licencias en relación con la industria, oficinas, casas o cualquier instalación o propiedad para la ocupación o uso de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias o funcionarios o empleados de la misma.
4. Comprar y vender en efectivo o crédito, alquilar o dar en arriendo bienes o alquilar bienes con opción de compra de todo tipo.
5. Ejecutar, mantener y recuperar cualquier tipo de seguros en contra de pérdida, daños o responsabilidad.
6. En materia de las políticas bancarias de la empresa, de operar en cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en Ecuador, abrir y operar cualquier nueva cuenta establecida por la Compañía en Ecuador, para retirar dinero de una cuenta, firmar, girar, endosar y

negociar cheques, notas de crédito, dividendos, garantías de interés y documentos negociables, pero excluyendo el poder de aceptar notas de crédito y otorgar pagarés.

7. Demandar, recuperar, soportar y entregar buenos y suficientes recibos, descargos, documentos de liberación e indemnizaciones para y en respecto de toda propiedad, dinero, títulos y derechos a los cuales nosotros tenemos o podríamos tener derecho y para realizar todo tipo de compromiso o liberación sobre cualquier reclamo relacionado con éstos y para pagar, satisfacer o negociar cualquier deuda o responsabilidad o cualquier reclamo en contra de la Compañía.
8. En relación con las participaciones, fondos, bonos, acciones devengadas, títulos o inversiones, atender y votar como nuestro representante en las reuniones de titulares y para efectuar, sancionar u oponerse a cualquier modificación de derechos.
9. Instituir, llevar, defender, negociar, abandonar o someter a juicio en cualquier proceso legal, involucrarse y someter a arbitraje, entregar garantías o indemnizaciones por costos, pagar las costas procesales y obtener los pagos establecidos por la Corte,
10. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de banca rota; involucrarse, sancionar u oponerse a cualquier composición o arreglo; asistir y votar y nombrar a cualquier persona para que asista y vote como nuestro representante en cualquier reunión de acreedores; realizar y presentar pruebas frente a cualquier reclamo y, generalmente, representarnos en cualquier liquidación, banca rota o insolvencia.
11. Contratar, remunerar, despedir y establecer y modificar los deberes y términos de servicio de los empleados.
12. Tomar todas las medidas necesarias y realizar todas las acciones y ejecutar todos los documentos que sean necesarios bajo las leyes de Ecuador para calificar a la compañía para realizar negocios en el Ecuador apropiadamente.
13. Los poderes otorgados mediante el presente son ejecutables por el mencionado ROGELIO RICALDI nuestro Apoderado de hecho, en relación con todos los negocios, propiedad y temas concernientes a la Compañía en cualquier sitio dentro de Ecuador y sus aguas aledañas.
14. Concurrir para realizar cualquier acto autorizado mediante el presente.
15. Delegar toda o parte de su autoridad bajo este Poder a cualquier empleado de Smith International Inc., o cualquier subsidiaria, asociada o afiliada como a él le parezca conveniente en las siguientes circunstancias:

- a. Durante cualquier ausencia de Ecuador por cualquier razón del mencionado Apoderado;
- b. Durante cualquier periodo de incapacidad del mencionado Apoderado que evite su participación activa en la realización de sus funciones;
- c. Al terminar el nombramiento del mencionado Apoderado ya sea por ser trasladado a otro país, por retiro, despido o cualquier otra razón.

El antedicho poder de delegación será considerado como operante bajo 15 (b) y 15 (c) anteriores en el caso de que el mencionado Apoderado sea incapaz por cualquier motivo de aprobar tal delegación. La delegación en tales circunstancias podrá ser aprobada retrospectivamente por el Directorio.

CONSIDERANDO, sin embargo, que ninguna delegación de autoridad bajo lo antes indicado podrá ser hecha a favor de ninguna otra persona que aquella establecida sin resolución del Directorio especialmente permitiendo tal delegación a tal otra persona.

Y para todos y cualquiera de los propósitos para firmar, sellar, entregar, ejecutar y realizar cualquier acto, transferencia, documentos, actas y cosas con tales efectos como si nosotros mismos podríamos si estuviéramos presentes, y para emplear y remunerar a los banqueros, brokers, abogados y agentes.

Este Poder otorgado al Señor Rogelio Ricaldi revoca y termina el poder especial otorgado al Señor Rogelio Ricaldi anteriormente, a favor de la compañía y relacionado con las operaciones en Ecuador, con fecha de 7 de Julio de 2006.

Este Poder Especial debe mantenerse en vigencia y efecto hasta ser revocado por escrito por un funcionario de la Compañía.

La suscrita ratifica y confirma todos los actos e instrumentos legalmente realizados por el Sr. ROGELIO RICALDI conforme a este Poder previo cualquier rescisión.

EN TESTIMONIO DE LO DICHO, la suscrita ha puesto el sello de esta Compañía en este día 1 de agosto de 2006.

SMITH INTERNATIONAL INC.

Por: (firma)

Pamela L. Kunkemoeller
Secretaria Asistente



00057374

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

En este día 1 de agosto de 2006, ante mí un Notario Público del Estado de Texas, compareció personalmente Pamela L. Kunkemoeller, a quien conozco personalmente que es la Secretaria Asistente de SMITH INTERNATIONAL INC., y que tal compañía ha ejecutado este instrumento conforme a sus estatutos y las resoluciones del Directorio.

TESTIMONIO, mi firma y sello

(firma)

Notario Público

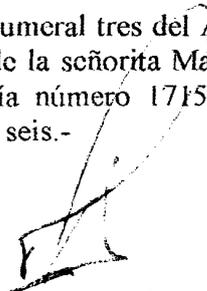
SELLO: COLLEEN N TIEMAN
Notario Público, Estado de Texas
Mi nombramiento expira en
Febrero 28, 2009

Certifico que lo que antecede es una fiel traducción al español del documento original en idioma inglés.


María del Carmen Merino Jáuregui
C.I. 171542155-6

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora María del Carmen Merino Jáuregui, con cédula de ciudadanía número 171542155-6; es auténtica.-
Quito, a ocho de agosto del dos mil seis.-




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

00057375

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION



CIUDADANIA No. 171E421ES-2
JAUREGUI MARIA DEL CARMEN
NOMBRE 1980
0275 02149
HA/QUITO ACT. SEXO
SANCHEZ 1984



Enrique Mejino
DIRECTOR GENERAL

EQUATORIANA***** E180348221

NACIONALIDAD IND. DACT
ESCOLARIDAD BACHILLER C.P.S. MATE
NIVEL DE ESTUDIOS PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ENRIQUE MEJINO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARINA JAUREGUI

FECHA DE CADUCIDAD 25/07/2015

FORMA No. REN Pch 0799134

Enrique Mejino
DIRECTOR GENERAL



PULGAR DERECHO



Unidad de Registro

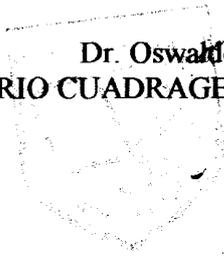
00057376

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora María de Lourdes Maldonado, el día de hoy en once fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA AUTENTIFICACIÓN DEL PODER ESPECIAL EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; Y, MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a ocho de agosto del dos mil seis.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTENTICACION DEL PODER ESPECIAL EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL Y MAS DOCUMENTOS, que otorga SMITH INTERNATIONAL ICN., a favor del señor ROGELIO RICARDI.; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de Marzo del dos mil siete.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL SETENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de agosto de 2.006, bajo el número **3377** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1966**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050300**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



Dr. Oswaldo Mesta Espinosa

RAZÓN Se conforma con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial donde se establece que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden a las SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

9 MAR 2007

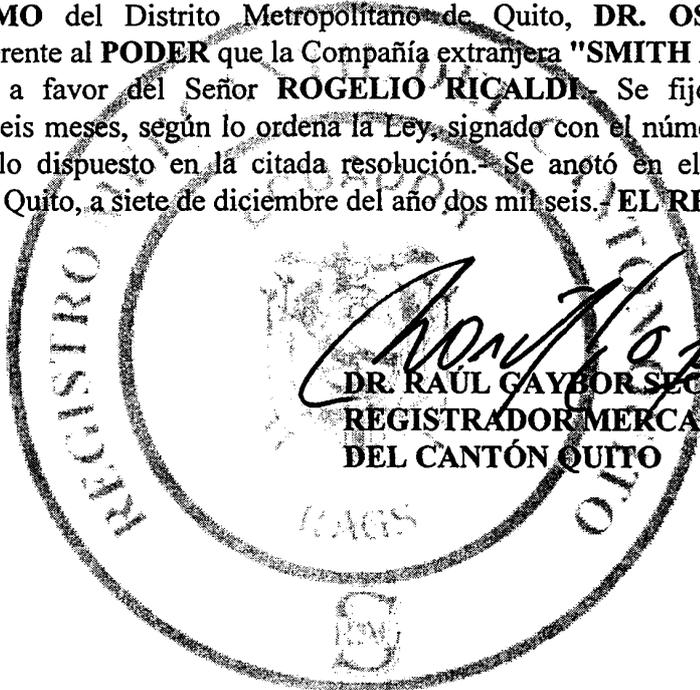
DR. OSWALDO MESTA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL SETENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de agosto de 2.006, bajo el número **3377** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1055** del Registro Mercantil de veintiuno de marzo de dos mil uno, a fs. 967 vta., Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el ocho de agosto del año dos mil seis, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**SMITH INTERNATIONAL INC.**", confiere a favor del Señor **ROGELIO RICALDI**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1966**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050300**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

RAZON De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceder SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

08 MAR 2007

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. **3073**

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de agosto del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera SMITH INTERNATIONAL INC. confiere al señor Rogelio Ricaldi, de nacionalidad peruana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.334 de 24 de agosto del 2006, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

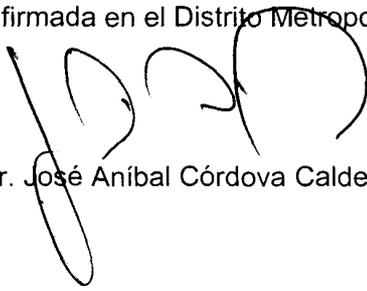
ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SMITH INTERNATIONAL INC. de 21 de marzo del 2001; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **25 AGO 2006**


Dr. José Aníbal Córdova Calderón

 PVF//mfc
Exp. 90627
T. 21569

